

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 9 de 2022

REF.: 1100140030782021-01093-00

Se requiere a la parte actora para que aporte la respectiva constancia de notificación enviada a la dirección electrónica juyos.6@hotmail.com con resultado negativo relacionada en el folio 3 archivo 006, ya que no se aportó al libelo.

Téngase en cuenta para efectos de notificación del ejecutado la dirección electrónica juyos.b@hotmail.com, aportada por el (la) apoderado (a) del actor (archivo006). Se requiere al ejecutante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, acredite el diligenciamiento de los oficios de embargo que dan cumplimiento a las medidas cautelares decretadas en el expediente, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3cd2adb84a9b436de97a41e3224ec1a9644a409a64a7cf65a5e154f867f8be**

Documento generado en 11/03/2022 07:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>